

## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia Radicación 68081-31-05-002-2023-00173-00 Demandante MARIO ANDRES DIAZ DOMINGUEZ

Demandado CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO DE MEDICOS

ESPECIALISTAS – CORMEDES

Procede el Despacho a realizar el control formal y legal de la demanda presentada por MARIO ANDRES DIAZ DOMINGUEZ contra CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO DE MEDICOS ESPECIALISTAS – CORMEDES, de conformidad con el art. 25 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022.

De ese tenor, revisada la pieza procesal de la demanda y sus anexos, se advierte que, la misma satisface los presupuestos procesales de la norma adjetiva laboral, de contera se **ADMITE** la demanda atrás referida.

Se reconoce personería adjetiva al abogado **LUIS FERNANDO SILVA BESIL,** quien se identifica con número de cedula No. 1.098.685.987 y es portador de la tarjeta profesional No. 216.521 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandante **MARIO ANDRES DIAZ DOMINGUEZ.** 

Modo tal, **NOTIFÍQUESE** por parte del apoderado judicial de la parte demandante a la demandada **CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO DE MEDICOS ESPECIALISTAS – CORMEDES,** del auto admisorio, la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS, en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma. Recordándole a la parte demandante que debe arrimar al despacho el acuse de recibido o la recepción de la notificación por otro medio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.** 

## RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por MARIO ANDRES DIAZ DOMINGUEZ contra CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO DE MEDICOS ESPECIALISTAS – CORMEDES.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería adjetiva al abogado **LUIS FERNANDO SILVA BESIL**, quien se identifica con número de cedula No. 1.098.685.987 y es portador de la tarjeta profesional No. 216.521 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandante **MARIO ANDRES DIAZ DOMINGUEZ**.

**TERCERO: ORDENA** notificar por parte del apoderado judicial de la parte demandante a la demandada **CORPORACION SIN ANIMO DE LUCRO DE MEDICOS ESPECIALISTAS – CORMEDES,** del auto admisorio, la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS, en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma. Recordándole a la parte demandante que debe arrimar al despacho el acuse de recibido o la recepción de la notificación por otro medio.

**CUARTO:** Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico <u>j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> en formato PDF-dentro del horario establecido.

## ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

**JUEZ** 

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 106 de fecha 22 de noviembre de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander</a>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aeda531a962d110555fdbdf50a8877eb57afb62dea0c9b0e5e5aca0386a453d**Documento generado en 21/11/2023 02:27:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica